

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**

<b>CAUSANTES:</b>	<b>CARMEN TERESA DUQUE Y OTRO</b>
<b>INTERESADOS:</b>	<b>MARÍA CIELO RODRÍGUEZ Y OTROS</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESIÓN</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2017-00531-00</b>

El acreedor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ allegó certificado de tradición con la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación.

Revisada tal inscripción, necesario se hace pedir al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, corrección de la anotación 15 respecto de lo adjudicado a la heredera MARIA CIELO RODRÍGUEZ tomando en consideración lo ordenado en el ordinal SEGUNDO de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020.

En efecto, a la citada adjudicataria se le adjudicó el 0.9328128115% sobre el bien relicto para pagar pasivo por valor de \$2.705.157.15 a favor del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ. De igual forma se adjudicó el 5.2129434483% sobre el bien relicto, para compensar un pasivo que pagó por la suma de \$15.117.536, cuyo porcentaje queda como activo.

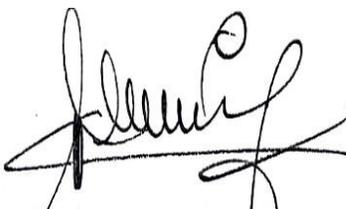
Expresamente se indicó: “Compensación de pasivo: Para compensarle a esta heredera, el pasivo que pagó de la sucesión en la suma de \$15.117.536, se le adjudica el 5.2129434483% sobre el bien relicto, lo cual queda como activo”.

No obstante lo anterior, se registró el porcentaje del 5.2129434483% como pasivo a cargo de la señora MARIA CIELO RODRÍGUEZ contrariando las disposiciones de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

La anterior corrección es indispensable para poder continuar con el trámite de solicitud de remate que hace el acreedor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ, pues cierto es que debe haber absoluta claridad frente al porcentaje a rematar.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 160

Fecha: septiembre 30 de 2021

Secretaria \_\_\_\_\_

mbg